

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 2023-00519.

Por haberse subsanado en debida forma, y de conformidad el art. 430 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **ENOBRA ACABADOS S.A.S.** y en contra de **INVERSORES BERTMON S.A.S.** para que dentro del término de cinco (5) días y de conformidad con la factura base de acción, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por el valor de \$284.082.679,29. por concepto de capital insoluto contenido en la factura base de ejecución identificada con No. OBR579.
2. Por los intereses moratorios generados por el impago del capital referido en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente de su exigibilidad, es decir, desde el 20 de noviembre de 2024 y hasta que se acredite el pago total de la obligación.

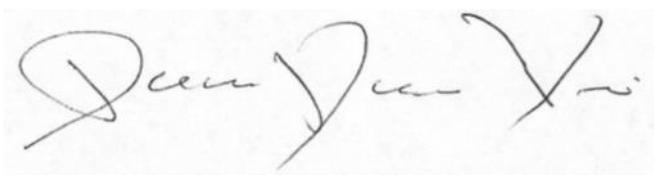
SEGUNDO: Tramítese la presente demanda por el procedimiento ejecutivo singular.

TERCERO: Correr traslado a la parte demanda por el término de diez (10) días.

CUARTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal de acuerdo con los lineamientos contemplados en los artículos 291 y s.s. del Código General del Proceso, o conforme la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada **DIANA ALEXANDRA LÓPEZ LÓPEZ** para que actúe como apoderada judicial de la sociedad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

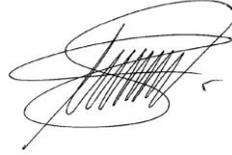
NOTIFÍQUESE,



**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ(2)**

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 014 Hoy 05-03-2024



LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario